

cultad de dar el tercio al que de entre ellos se quisiere mejorar, ó el que se lleve á efecto el señalamiento de la legítima de la manera prescrita en el proyecto del Código civil? Reconocemos que nuestra imaginacion es muy limitada, pero no creíamos lo fuese tanto, que mediando relaciones entre tan diversos puntos dejase de vislumbrarlas siquiera en lontananza. Ninguna, ninguna absolutamente podemos hallar entre el sistema de suceder y los baldíos y los bienes de propios; y si alguna encontramos relativamente á los cerramientos de las heredades, tomada la palabra en su acepcion material, y no en la legal, mas nos abona que combate nuestras ideas, porque mal medio es de inducir á cerrar las heredades el prescribir su division entre los hijos al verificarse la muerte del propietario, pues con dificultad se resolverá este á cerrar una finca cuya integridad deba considerar como pasagera.

Y no deja de causar extrañeza el que ya que el Sr. Llansó ha consultado el informe de JOVELLANOS con tanta aficion, que ha olvidado su fecha y lo que desde ella ha obtenido la agricultura de nuestros legisladores, no haya atendido á que, puesto que á cada uno de los males que consideraba aquel ilustre español afectar la agricultura nacional se afanaba en indicar su remedio distinto, prueba es de que no existiria uno general y eficaz para curar á la vez todos los males, como así lo considerará sin duda el Sr. Llansó, pues que para todos á la vez nos dicta su proyecto de ley de sucesion como universal panacea. A no ser así no atinamos como haria mencion de dichos males, pues no sospecharemos de él, que así haya querido involucrar cuestiones distintas, como quiso antes recorrer regiones diversas.

Y ya que esta palabra se nos ha vuelto á presentar, no podemos dejar de rectificar otro error que tambien esta sufriendo, ni de protestar contra una injuria que con él hace á nuestro estimado país.

Al explicar en su art. 10, de que nos estamos ocupando, las circunstancias á que en su concepto es debido que la agricultura de las provincias catalanas aventaje á la de muchas otras provincias de la Monarquía, y entre las cuales no encuentra el Sr. Llansó la laboriosidad, ni la constancia de nuestros cultivadores, ni mérito alguno de su parte, pues en su errado concepto todo lo han hecho en su favor otras circunstancias ó su posicion topográfica, concluye diciendo: «La situacion especial de la Cataluña con relacion á nuestros vecinos nos pone en comunicacion con la Francia adelantada en la agricultura, artes y ciencias, y esta ventaja ha sido inmensa para que progresásemos en el cultivo. Véase sino la diferencia que hay entre las comarcas fronterizas de aquel Reino y las de pue-